Resolución Subgerencial N°062 -2024-GORE-ICA-GRINF/SSLP

Ica, 13 de Noviembre del 2024

Visto, la Adenda N° 04 del Convenio de Inversión Pública Regional entre el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio Paracas y demás documentos que se adjuntan a la liquidación final del Convenio de Inversión Pública Regional, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22716 CARLOS NORIEGA JIMÉNEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS – PISCO – ICA", CON CÓDIGO SNIP N° 177375 y CUI N° 2141285,** los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N.° 28607, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones con el que guarda concordancia el Artículo 2 del Título I de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.° 27867;

Que en armonía con el **articulo 2 del Título I de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,** los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, en el marco de la normativa de **Decreto Supremo N° 284-2018-EF; que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; establece en el numeral 13.1 del artículo 13°, que las Unidades Ejecutoras de Inversiones – UEI; son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

Que, la misma norma acotada; establece en el numeral 13.2 del artículo 13°, que son las UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.

Que, el artículo 1° de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,** el cual tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del sistema antes mencionado y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, estableciendo en numeral 32.4 del artículo 32° que: *"La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión".*

Que, el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** como documento técnico normativo de gestión; formaliza la estructura orgánica de esta entidad edil orientada al logro de la misión y objetivos institucionales contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) en el cual se encuentran alineados el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y las Políticas Generales de Gobierno; siendo que el mismo busca distinguir las funciones operativas o de línea, funciones de apoyo, funciones de control, funciones de asesoramiento y las funciones de administración, estableciendo jerarquías de autoridad y subordinación que se presentan entre las dependencias orgánicas creadas para el cumplimiento de estas funciones.

Que, la norma acotada establece en el artículo 124°; el objeto y funciones de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos como la unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de ejercer las funciones específicas de supervisión y liquidación en materia de ejecución y/o proyectos, así como la recepción de obras concluidas y proceder su liquidación técnica financiera. Tiene responsabilidad técnico normativa en los asuntos de su responsabilidad sobre los órganos del Gobierno Regional de Ica que ejercen funciones en materia de infraestructura.

Que, de la normativa expuesta; esta gerencia en uso de sus atribuciones y facultades delegadas por la máxima autoridad de este gobierno Regional, le corresponde autorizar los documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su gestión y ejecución con relación a las Fases del Ciclo de Inversión, cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas.

Que, con fecha 19 de julio de 2017, se suscribe el Convenio de Inversión Pública Regional entre el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio Paracas, conformado por las empresas: **MINSUR S.A**, con el 74.00% de participación, RUC Nº 20100136741, **TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.**, con el 24.30% de participación, RUC Nº 20100971772 e **INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A.**, con el 1.7% de participación, RUC N.º 20114803228, y nuestra entidad edil, cuyo objetivo es el financiamiento de la ejecución del denominado proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22716 CARLOS NORIEGA JIMÉNEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS -- PISCO – ICA", CON CÓDIGO SNIP N° 177375 y CUI N° 2141285**, con un monto total de inversión de S/ 14'404,631.95 para la ejecución del proyecto incluido el monto de S/ 602,782.34 para la supervisión del proyecto, considerando un plazo de ejecución de 365 días calendario. Asimismo, acordaron que la ejecutora del proyecto sea Constructora Katarindo S.A.C., en adelante, proyecto que se ejecutara mediante el mecanismo de obra por impuestos.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA JOSÉ GARAY CORTEZ ING. SUBGERENTE SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN

Que, mediante **Contrato de Servicio de Supervisión resultado del Proceso de Selección N° 007-GORE-ICA-Ley N° 29230/SNIP N° 177375 y CUI N° 2141285 de** fecha 27 de Setiembre del 2017, se suscribió entre el **CONSORCIO SUPERVISOR PARACAS,** (en adelante la Entidad Privada Supervisora), conformado por ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA SAC y JOHN FRANCIS JULCA CHACON, para el Servicio de Supervisión de la ejecución del Proyecto, la misma que se ejecutara mediante el mecanismo de obra por impuestos;

Que, con fecha 30 de marzo de 2018, se suscribió la Adenda N° 1 al Convenio de Inversión Regional modificando el monto total de inversión respecto al componente de Supervisión por el importe de S/ 14'464,910.18 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 18/100 SOLES), que incluye el nuevo costo de supervisión que ascienden a S/. 663,060.57 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA CON 57/100 SOLES).

Que, con fecha 25 de junio de 2019, se suscribió la Adenda N° 2 al Convenio, la cual establece que el plazo de ejecución de las obras del Proyecto es de 527 (Quinientos Veintisiete) días calendario correspondientes a la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico y a la Ampliación de Plazo N° 01, aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 0089-2019-GORE-ICA/GRAF de fecha 30 de mayo de 2019. Adicionalmente, mediante la adenda N° 2, LAS PARTES acordaron suspender el plazo de ejecución de las obras del Proyecto desde el 05 de abril de 2019 hasta la fecha en que LA ENTIDAD PÚBLICA notifique a LA EMPRESA PRIVADA la Resolución correspondiente al expediente de mayores trabajos de obra N° 01.

Que, con fecha 30 de octubre de 2019, se suscribió la adenda N° 3 al Convenio la cual modificó el monto de inversión del Proyecto que asciende a S/. 14'447,231.37 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 37/100 SOLES) y el plazo de ejecución del Convenio por 547 (Quinientos Cuarenta y Siete) días calendario conforme al detalle siguiente:

CLAÚSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

3.1 El monto total de inversión objeto del presente Convenio, está compuesto de acuerdo al detalle siguiente:

Monto de Ejecución de Obra + Mayores Trabajos (*) – Deductivo de obra N° 1 (**) (1)	S/ 13´784,170.80
Costos de Supervisión (2)	S/ 663,060.57
Monto Total de Inversión (1) + (2)	S/ **14´447,231.37**

Son Catorce millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y uno con 37/100 soles

(*) Aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0199-2019-GORE-ICA/GR.

(**) Aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0260-2019-GORE-ICA/GR".

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio, inicia con la suscripción del presente y culmina con la Liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL; dentro del plazo de vigencia del presente convenio se contempla los 547 (Quinientos Cuarenta y Siete) días calendarios correspondientes a la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico aprobado y la Ampliación de Plazo N° 01 aprobada por Resolución Gerencial Regional N° 089-2019-GORE-ICA/GRAF de fecha 30 de mayo de 2019 y a la Ampliación de Plazo N° 02 aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 0131-2019-GORE-ICA/GRAF de fecha 05 de Agosto de 2019; la presente cláusula es de acuerdo al art. 58° del Decreto Supremo N° 295-2018-EF.

Las partes acuerdan LEVANTAR la suspensión del plazo y reinicio de los trabajos de obra con fecha 10 de julio de 2019, en virtud a que LA ENTIDAD notificó a LA EMPRESA PRIVADA con fecha 09 de julio de 2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0199-2019-GORE-ICA/GR que aprobó la solicitud de mayores trabajos de obra N° 01 en el marco de lo establecido en los artículos 70 y 71 del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF".

Que, con fecha 16 de febrero del 2022; a través de la Adenda N° 01 al Contrato de Servicio de Supervisión se suscribió entre el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio Supervisor Paracas se modificó el monto contractual correspondiente a la retribución de la Entidad Privada Supervisora estableciéndose como monto total de dicho contrato la suma de S/ 829,821.15 (Ochocientos veintinueve mil ochocientos veintiunos con 15/100 soles), incluido IGV.

Que, a través de la Resolución N° 08-2020-GORE-ICA-GRINF/SSLP de fecha 20 de mayo de 2020, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos (Entidad), aprueba la Liquidación del Convenio suscrito con la Empresa Privada Consorcio Paracas **por la ejecución de la obra en mención**, la misma que determina un costo total del Convenio ascendente a S/. 14,813,022.61 soles, incluido IGV, con un saldo a favor de la Empresa Privada de S/ 1'035,749.31 (Un millón treinta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve con 31/100 Soles) incluido IGV, que involucra una penalidad por concepto de elaboración de liquidación de S/ 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 Soles).

Que, a través de la Resolución Subgerencial Nº 53-2024-GORE-ICA-GRINF/SSLP de fecha 20 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, aprueba la Reformulación correspondiente a la estructura de la liquidación de contrato de Supervisión de la Obra en mención, determinándose que el costo final de la supervisión de obra asciende a S/. 723,130.47 (Setecientos Veintitrés mil ciento treinta con 47/100 soles), incluido IGV, con saldo a favor de S/. 166,160.84 (Ciento setenta y seis mil ciento sesenta con 84/100 soles), incluido IGV y con una penalidad (máxima) por el monto de S/. 82,982.12 (ochenta y dos mil novecientos ochenta y dos con 12/100 soles), incluido IGV, la misma que se deberá de ser abonada por la Entidad Privada o descontada del saldo a favor.

Que, a través del Informe N° 006-2020-HAMS/SSLP de fecha 22 de enero del 2020, el especialista contable de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos informa que el monto cancelado a la empresa contratista es de S/ 13,777,273.30 soles, incluido IGV.

Que, a través del Informe N° 004-2021-HAMS/SSLP de fecha 11 de enero del 2021, el especialista contable de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos informa que el monto cancelado a la empresa privada supervisora es de S/ 556,969.63 soles, incluido IGV.

Que, con fecha 28 de Octubre del 2024, con el fin de continuar con la liquidación total del convenio de Inversión Pública Regional suscrito entre el Gobierno Regional de Ica y Consorcio Paracas, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de proyectos, recomendó que la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, realice la elaboración de la Adenda N° 04 del citado Convenio y suscripción de la misma, incorporando en ella el monto de liquidación de obra

aprobada a través de la Resolución Subgerencial N° 08-2020-GORE-ICA-GRINF/SSLP de fecha 26 de mayo del 2020 y el monto de liquidación de la Entidad Privada Supervisora aprobada mediante la Resolución Subgerencial Nº 53-2024-GORE-ICA-GRINF/SSLP de fecha 20 de setiembre del 2024, según detalle:

ITEM	CONCEPTO	MONTO DEL CONVENIO	MONTO DE LA ADENDA N° 01	MONTO DE LA ADENDA N° 03	MONTO DE LA ADENDA N° 01 DE LA SUPERVISION	MONTO DE ACUERDO DE ACUERDO A LAS LIQUIDACIONES
1.00	Ejecucion de Obra	S/. 14,404,631.95	S/. 14,404,631.95	S/. 13,784,170.80		S/. 14,813,022.61
2.00	Supervision de Obra	S/. 602,782.34	S/. 663,060.57	S/. 663,060.57	S/. 829,821.15	S/. 723,130.47
MONTO DE LA INVERSION		S/. 15,007,414.29	S/. 15,067,692.52	S/. 14,447,231.37		S/. 15,536,153.08
MONTO FINAL DEL CONVENIO ADENDA N° 04		S/. 15,007,414.29	S/. 15,067,692.52	S/. 14,447,231.37		**S/. 15,536,153.08**

PENALIDADES					
Penalidad por Ejecucion de Obra	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 4,000.00
Penalidad por Supervision de Obra	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 82,982.12
TOTAL DE PENALIDADES AL CONVENIO (OBRA Y SUPERVISION)					S/. 86,982.12

Concluyendose que el monto total de la Inversion del citado Convenio asciende a S/ 15,536,153.08 soles, incluido IGV, con una penalidad total de S/ 86,982.12 soles, incluido IGV, la misma que debera de descontarsela a la empresa financista.

*Respecto a la Liquidacion de la Empresa Privada Financista:

Que, en tal sentido habiendo culminado y siendo debidamente recepcionada el PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22716 CARLOS NORIEGA JIMÉNEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS – PISCO – ICA", CON CÓDIGO SNIP N° 177375;** y estando a lo dispuesto por el **Artículo 103° del Reglamento de la Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230); respecto a la Liquidación del Convenio de Inversión*; señalando que:*

103.1. La Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, según corresponda, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de emitida o" consentida la Conformidad de Recepción.
103.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación, la Entidad Pública debe pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la Empresa Privada para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
103.3. En caso de que la Empresa Privada no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad Pública elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo de la Empresa Privada. La Entidad Pública notifica la liquidación a la Empresa Privada para que esta se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si la Empresa Privada no se pronuncia dentro del plazo establecido, la liquidación elaborada por la Entidad Pública queda aprobada con la emisión de la resolución correspondiente. (…)".

Que, asimismo en merito al **articulo 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230); respecto a las penalidades aplicables a la Entidad Privada Supervisora y a la Liquidación del Contrato de Supervisión; (114.6) (…) Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Título IV, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los mecanismos de solución de controversias.

Que, finalmente, es menester indicar que en el presente caso existe una penalidad por Ejecución de Obra por el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles); para lo cual deberá aplicarse lo establecido en el **artículo 91.5 del Reglamento de la Ley N° 29230;** dado que las penalidades se deducen del CIPRL o CIPGN a la culminación en la liquidación final, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL o CIPGN, aplicando dicha deducción, En dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas; por ello siendo el caso en autos es menester que del saldo a favor de la empresa privada se deduzca las penalidades siendo el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Soles), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	TOTAL, CON IGV
1. MONTO DE EJECUCION OBRA	S/ 14,813,022.61
2. PENALIDAD POR EJECUCION DE OBRA	S/ 4,000.00
TOTAL, A FAVOR	**S/ 14,809,022.61**

*Respecto a la Liquidación de la Entidad Privada Supervisora:

Que, asimismo el **artículo 117.3 del Reglamento de la Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230); respecto al Pago de la Entidad Privada Supervisora establece lo siguiente:

117.3. En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la Entidad Pública solicita a la Empresa Privada que cancele a la Entidad Privada Supervisora el monto establecido en el informe valorizado y la conformidad del servicio de supervisión. En dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas; por ello siendo el caso en autos es menester que del saldo a favor de la supervisión se deduzca las penalidades siendo el importe de S/ 86,982.12 (Ochenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Dos con 12/100 Soles) conforme se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	TOTAL, CON IGV
3. MONTO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCION OBRA	S/ 723,130.47
4. PENALIDAD POR SUPERVISION DE OBRA	S/ 82,982.12
TOTAL, A FAVOR	**S/ 640,148.35**

Que, al amparo del **Artículo 98° del Reglamento de la Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230); respecto a las Modificaciones del Convenio de Inversión*; 98.1. las modificaciones al Convenio de Inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la empresa privada. 98.2. Corresponde a la entidad pública verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 98.3. Las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión; en los siguientes casos:* ***4. Otras supuestos que impliquen incremento o reducción del monto total del Convenio de Inversión****. (…)".* 98.5. Las variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión son reconocidas por la Entidad Publica conforme a la dispuesto en la Decima Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

Que, esta Sub Gerencia concluye realizar la aprobación de la Liquidación del PIP ejecutada por OBRA POR IMPUESTOS denominada **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22716 CARLOS NORIEGA JIMÉNEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS – PISCO – ICA", CON CÓDIGO SNIP N° 177375;** y estando a lo dispuesto por el **Artículo 103° del Reglamento de la Ley N° 29230**; en vista que la obra ha culminado y se ha adjuntado la documentación correspondiente de conformidad con las Adendas suscritas del Convenio de Inversión, Adendas al Contrato de Supervisión y la Resolución Subgerencia N° 053-2024-GORE-ICA-GRINF/SSLP de esta subgerencia; se ha cuantificado la Liquidación del PIP, el mismo que se detallan en los cuadros anexados en los informes respectivos, existiendo modificación del monto contractual respectivamente y generando la necesidad de realizar la adenda correspondiente en merito a la normativa antes mencionada; máxime si la liquidación del Contrato de Servicio de Supervisión de Obra, que en su momento fue materia de arbitraje promovido por el Consorcio Supervisor Paracas, a través del Oficio N° 020-2023-GORE-ICA-SSLP de fecha 14.01.2021, quedo consentida.

Estando al amparo del cumplimiento de lo estipulado para la revisión integral de los expedientes y con la visación y conformidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en merito a que las liquidaciones son funciones propias de esta sub gerencia, en uso de la competencia señalada en el Artículo 124° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Resolución Gerencial General Regional N°147-2023-GORE-ICA/GGR y de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230) modificado mediante el Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230 y demás normas de la materia.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación del Convenio de Inversión Regional del PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22716 CARLOS NORIEGA JIMÉNEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS – PISCO – ICA", CON CÓDIGO SNIP N° 177375;** determinándose que el monto total de inversión ascendente a la suma de S/ 15,536,153.08 (Quince Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Tres con 08/100 soles); según el siguiente detalle:

Concepto	Monto
MONTO DE EJECUCION OBRA	S/ 14,813,022.61
MONTO DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 723,130.47
COSTO TOTAL DEL PROYECTO INVERSION PUBLICA	**S/ 15,536,153.08**

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER a favor de la empresa **CONSORCIO PARACAS** conformado por las empresas: MINSUR S.A., con RUC N.º 20100136741 con una participación de 74%, TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A. con una participación de 24.30, con RUC N.º 20100971772 e INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A. con una participación de 1.70%, con RUC N.º 20114803228; el pago por concepto de Liquidacion del convenio y adendas **por el monto de S/ 1,031,749.31 (Un millón Treinta y un mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 31/100 soles) incluidos impuestos**, resultado del descuento de la penalidad por la ejecución de obra.

ARTICULO TERCERO: Aprobar la liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22716 CARLOS NORIEGA JIMÉNEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS – PISCO – ICA", CON CÓDIGO SNIP N° 177375, determinándose que el monto total de supervisión ascendente a la suma de S/ 723,130.47 (Setecientos Veinte y Tres Mil Ciento Treinta con 47/100 soles); con un saldo a favor de la Entidad Privada Supervisora de S/ 166,160.84 soles, incluido IGV y una penalidad por el monto de S/ 82,982.12 soles, incluido IGV, **quedando un saldo por abonar de S/ 83,178.72 soles.**

ARTICULO CUARTO: RECONOCER a favor del CONSORCIO SUPERVISOR PARACAS, (en adelante la Entidad Privada Supervisora), conformado por ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA SAC con una participación del 60% y JOHN FRANCIS JULCA CHACON con una participación del 40%; el pago por concepto de Liquidacion de la supervisión de Obra, por el monto de S/ 83,178.72 soles, incluido Impuestos; los cuales serán devueltos de acuerdo al porcentaje de cada integrante del Consorcio, entregando la Factura correspondiente al Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR la devolución de la garantía de fiel cumplimiento que entregó el Consorcio Paracas por un (1) año adicional después de la recepción de la inversiones equivalente al monto de S/ 144,472.31 (Nueve mil Quinientos uno con 03/100 Soles) otorgada mediante Carta Fianza N.º 117921 emitida por el Banco Santander Peru, que representa el 1% del monto total de inversión suscrito entre el Consorcio y nuestra entidad edil; la cual será entregada al Representante Legal del Consorcio Paracas, conformado por las empresas: MINSUR S.A., con RUC N.º 20100136741, TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A., con RUC N.º 20100971772 e INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A., con RUC N.º 20114803228, una vez se haya concretado el procedimiento del Articulo Segundo.

ARTICULO SEXTO: AUTORIZAR la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato para la supervisión por el monto de S/ 66,306.06 (Nueve mil Quinientos uno con 03/100 Soles) otorgada mediante Carta Fianza N.º 0011-0005-9800001344-65, emitida por el Banco Continental, que representa el 10% del monto total de contrato suscrito entre el Consorcio y el Gobierno Regional de Ica, la cual será entregada al Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR PARACAS, conformado por ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA SAC y JOHN FRANCIS JULCA CHACON, una vez se haya concretado el procedimiento del Artículo Cuarto.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Administración y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Tecnologías de la Información; Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a efectos de que tomen conocimiento de la presente resolución y adopten las acciones administrativas que ameriten conforme a sus competencias.

ARTICULO NOVENO: Disponer la NOTIFICACIÓN de la presente resolución al **CONSORCIO PARACAS**, al Consorcio Supervisor Paracas, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme a lo estipulado al artículo 18º del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS

ING. JOSÉ GARAY CORTEZ
SUBGERENTE